

9 avil 455/5-71

# Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

SECRETARIA

Número 2129

Año 1940

Nombre

Pueblo

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION LOCAL

Asunto Circular sobre vigilancia e informe gestion  
Gestoras

2  
Circulares de la Dirección General  
de Aduanas. Local sobre vi-  
gilancia del funcionamiento  
de los Gestores municipales e  
informe del concepto que me  
reserva actuación

Fecha 13 Nov. de 1989

publicada en el Boletín ofi-  
cial del Estado de 14 igual  
mes

70  
17512

Ilmo. Sr.

Cumpliendo lo ordenado por V.I. en Circular de su Autoridad dictada con fecha 13 de Noviembre último, tengo el honor de remitirle adjunta relación expresiva de las Gestoras municipales comprendidas en el caso de sustitución por falta de eficiencia en la gestión desarrollada, no teniendo noticia de otras cuya actuación me merezca mal concepto.

Sin perjuicio de dirigirme a las Corporaciones municipales con el propósito de impulsar su acción de acuerdo con las inspiraciones contenidas en la citada circular, he creído también conveniente establecer un servicio de información que sin mengua para la autonomía municipal ejerza sobre las Corporaciones municipales una discreta vigilancia para estar al corriente de su funcionamiento y adoptar en caso necesario las medidas que se precisen para corregir sus defectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 23 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Gobernador civil

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.-



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

*[Firma manuscrita]*

Negociado .....

Número .....

La ardua tarea de rehacer España alcanza en gran parte a las Corporaciones locales, por cuanto al estar encargadas de regir la vida de los pueblos deben dar a éstos con su conducta ejemplar y acertada gestión la norma que haga fecunda en todo el

territorio español la obra patriótica de S.E. El Jefe del Estado y el Gobierno Nacional.

Para ello es preciso que los Presidentes de las Comisiones Gestoras se ajusten estrictamente al cumplimiento de los deberes que las leyes les imponen, demostrando que son dignos de la representación que ostentan y logrando con su ejemplaridad la colaboración disciplinada de los demás Gestores.

Los Alcaldes representan la máxima autoridad municipal, y como tales, les incumbe entre otras obligaciones, llevar la dirección de los asuntos municipales, convocar las sesiones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos, cuidar de que se cumplan las disposiciones legales relativas al funcionamiento de la Corporación, que se rindan las cuentas en los plazos legales, ordenar todos los pagos que se efectúan del Municipio, inspeccionar las obras y servicios municipales, cumplir lo dispuesto en materia de subsistencias y reprimir las faltas de autoridad imponiendo multas en caso necesario. Como representantes de la Administración Central tienen también los Alcaldes obligación de cumplir y hacer cumplir en el término municipal todas las leyes y disposiciones superiores.

Por su parte las Comisiones Gestoras, dentro de la amplia competencia municipal y con atribuciones que le son propias, deben adoptar las medidas que crean necesarias para la debida ejecución de las obras y servicios, para desarrollar la gestión económica bajo normas de autoridad, para la recta aplica-

NOTA.— Al contestar cítese Negociado y número.

ción de Ordenanzas y Reglamentos y para el debido cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en materia de Enseñanza, Beneficencia, Sanidad, Obras Sociales, etc.

Toda esta labor propiamente administrativa es la que exige la reconstrucción de nuestros Municipios, y para llegar a ella es preciso que sus Regidores se entreguen patrióticamente a la misión de coadyuvar con su Alcalde en una acción eficiente como demandan las circunstancias, por lo que deberán abstenerse los Capitulares de discusiones estériles y obstaculizadoras y de personalismos nefastos que tienen por resultado una disminución del rendimiento que es incompatible con la amplia y urgente labor que les incumbe.

Confiadamente espero del celo de los Presidentes y miembros de las Comisiones Gestoras municipales que han de vigorizar con un impulso decidido y enérgico la acción de las Corporaciones para lograr una obra administrativa pulcra y austera que redunde en mejoramiento y prosperidad de la vida local.

Lo que digo a Vd. para su conocimiento, el de la Corporación de su Presidencia y el de las Alcaldías de los pueblos de su Partido a las que se servirá trasladar el contenido de este escrito.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 30 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Gobernador civil

Sr. Alcalde de todos los pueblos Cabezas de Partido  
excepto Teruel y a todos los pueblos del Partido  
de Teruel

J. CIVIL 455/15

Con esta fecha me dirijo a todas las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos de la provincia en los términos que sigue:

"La ardua tarea de rehacer España alcanza en gran parte a las Corporaciones locales, por cuanto al estar encargadas de regir la vida de los pueblos deben dar a éstos con su conducta ejemplar y acertada gestión, la norma que haga fecunda en todo el territorio español la obra patriótica de S.E. El Jefe del Estado y del Gobierno Nacional.

Para ello es preciso que los Presidentes de las Comisiones Gestoras se ajusten estrictamente al cumplimiento de los deberes que las leyes les imponen, demostrando que son dignos de la representación que ostentan y logrando con su ejemplaridad la colaboración disciplinada de los demás Gestores.

Los Alcaldes representan la máxima autoridad municipal, y como tales, les incumbe entre otras obligaciones, llevar la dirección de los asuntos municipales, convocar las sesiones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos, cuidar de que se cumplan las disposiciones legales relativas al funcionamiento de la Corporación que se rindan las cuentas en los plazos legales, ordenar todos los pagos que se efectuen con fondos del Municipio, inspeccionar las obras y servicios municipales, dirigir la Policía urbana y rural, vigilar el cumplimiento de los servicios y cargas legales, cumplir lo dispuesto en materia de subsistencias y reprimir las faltas a su autoridad imponiendo multas en caso necesario. Como representantes de la Administración Central tienen también los Alcaldes obligación de cumplir y hacer cumplir en el término municipal todas las leyes y disposiciones superiores.

Por su parte las Comisiones Gestoras, dentro de la amplia competencia municipal y con atribuciones que le son propias, deben adoptar las medidas que crean



necesarias para la debida ejecución de las obras y servicios, para desarrollar la gestión económica bajo normas de autoridad, para la recta aplicación de Ordenanzas y Reglamentos y para el debido cumplimiento de las obligaciones que les corresponde en materia de Enseñanza, Beneficencia, Sanidad, Obras Sociales etc.

Toda esta labor propiamente administrativa es la que exige la reconstrucción de nuestros Municipios, y para llegar a ella es preciso que sus Regidores se entreguen patrióticamente a la misión de coadyuvar con su Alcalde en una acción tan eficiente como demandan las circunstancias, por lo que deberán abstenerse los Capitulares de discusiones estériles y obstaculizadoras y de personalismos nefastos que tienen por resultado una disminución del rendimiento que es incompatible con la amplia y urgente labor que les incumbe.

Confiadamente espero del celo de los Presidentes y miembros de las Comisiones Gestoras municipales que han de vigorizar con un impulso decidido y enérgico la acción de las Corporaciones para lograr una obra administrativa pulcra y ástera que redunde en mejoramiento y prosperidad de la vida local".

Y lo participo a V.S. para su conocimiento y como antecedente para la colaboración que estimo oportuno recabar de los Puestos de la Guardia Civil de esta Comandancia de su digno mando en orden al des-  
envolvimiento de las Corporaciones municipales dentro de las normas que anteceden, a cuyo fin ejercerán sobre ellas una discretísima vigilancia, sin intromisión alguna ni mengua de su autonomía, para informarme periódicamente y en los últimos días de cada mes del concepto que les merezca su actuación y de los casos en que estimen conveniente renovar o sustituir aquellos elementos que no rindan la eficacia debida.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel 30 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Gobernador civil